

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
EXPEDIENTE	CE 11001-33-35-013-2020-00023
CONVOCANTES:	SANDRA LILIANA HERNANDEZ VARGAS FABIAN STIWART RUBIO CAMELO ALBA CECILIA VILLALBA VARGAS LUZ MARY VALENCIA DELGADO HEBERT GOMEZ RUA JHON ALEXANDER ACOSTA AVENDAÑO CARLOS ALBERTO COPETE GOMEZ NYDIA LORENA MELO PRADA MARISOL RONCANCIO LOPEZ ULISES MINA BALANTA INGRID MARIELLY SAAVEDRA GALINDO LUZ VILLANIRA DURAN
CONVOCADO(A):	NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
ASUNTO:	REQUERIMIENTO

Procede el Despacho a adoptar las decisiones que en derecho correspondan, dentro del expediente de la referencia:

- Avocar el conocimiento de la presente conciliación extrajudicial, por ser de competencia de este Juzgado.

*- Previo a decidir sobre la aprobación o nó de la conciliación extrajudicial, celebrada entre los señores **SANDRA LILIANA HERNANDEZ VARGAS, FABIAN STIWART RUBIO CAMELO, ALBA CECILIA VILLALBA VARGAS, LUZ MARY VALENCIA DELGADO, HEBERT GOMEZ RUA, JHON ALEXANDER ACOSTA AVENDAÑO, CARLOS ALBERTO COPETE GOMEZ, NYDIA LREONA MELO PRADA, MARISOL RONCANCIO LOPEZ, ULISES MINA BALANTA, INGRID MARIELLY SAAVEDRA GALINDO, LUZ VILLANIRA DURAN** y la **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, por secretaria del Juzgado, requiérase vía correo electrónico a la partes convocantes y a la Secretaria de Educación de Bogotá, se sirvan allegar al proceso, **los certificados de factores salariales de cada uno de los convocantes**, a fin de establecer la base de liquidación que se tuvo en cuenta para reconocer el monto de la sanción moratoria*

conciliada por la entidad convocada ante la Procuraduría 119 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bogotá.

Para lo anterior, se concede un término de cinco (5) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida al correo del juzgado admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en el estado electrónico No. <u>024</u> de fecha <u>2 JUL 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La secretaria, 
11001-33-35-013-2020-00023